Pág. 25

# III. Administración Local

## **AYUNTAMIENTO**

## **MORALES DE TORO**

#### Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma:

# Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con 10 dispuesto en los artículos 15 a 19 y 95.4 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el coeficiente aplicable a las tarifas mínimas del impuesto previstas legalmente.

#### Artículo 2.º-Coeficiente de incremento de las tarifas mínimas.

El coeficiente de incremento de las tarifas mínimas aplicables en el municipio de Morales de Toro, será el 1,06 siendo el importe de la cuota del Impuesto el resultado de multiplicar el importe mínimo legalmente previsto por 1,06.

## Disposición final:

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2011 y definitivamente el 23 de diciembre de 2011 y entrará en vigor el 1 de enero de 2012, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en Zamora, en el plazo de dos meses.

Morales de Toro, 23 de diciembre de 2011.